

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

Ley 8108

Artículo 1.- Modifícase la Carta Orgánica del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de la siguiente forma:

- 1) Sustitúyese en el artículo 11, la expresión “doscientos millones de pesos (\$200.000.000)” por “seiscientos millones de pesos (\$600.000.000).”
- 2) Intercálase en el primer párrafo del inciso a) del artículo 32, a continuación de “la Provincia”, la siguiente expresión: “y entidades de derecho público no estatales.”
- 3) Intercálase en el apartado 3) del inciso a), del artículo 32, a continuación de “o provincial”, la expresión: “y entidades de derecho público no estatales.”
- 4) Sustitúyese en el inciso c) del artículo 32, la expresión “cien por ciento (100%)” por “ciento cuarenta por ciento (140%).”

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.